



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-00244-00. Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que ha sido presentada subsanación. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Téngase por subsanada la demanda.

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** y su **DISOLUCION**, que por intermedio de apoderada formuló la señora **ROMELIA FARFAN GUILOMBO** contra el señor **EDUARDO HUMBERTO RODRIGUEZ BAQUERO**.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora 24 Judicial de Familia.

Se advierte que para la fijación de los alimentos a favor de la menor VALERIE RODRIGUZ FARFAN, la demandante podrá recurrir ante los centros de conciliación autorizados, como los de las universidades: “Corporación Universitaria del Meta, Santo Tomás, UNIMINUTO, Universidad Cooperativa de Colombia, ICBF, Defensoría del Pueblo, etc.”, atendiendo a que es conciliable y que allí podría resolver ese asunto con mayor celeridad. Una vez logrado el acuerdo, deberá aportar la copia correspondiente.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 130_ de 2 /DICIEMBRE /2022_**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**